

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2026/03693 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción del deporte para el año 2026. Identificador BDNS: 895889.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895889>)

Extracto del Acuerdo nº 7 de fecha 27/03/2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte para el año 2026.

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda apartado 1 de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada.

b) Para la Línea 2, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general.

c) Para la Líneas 3 y 4, podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que realicen actuaciones y proyectos formativos de carácter deportivo o que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, siempre que dichas actuaciones, proyectos o programas tengan finalidad deportiva y se realicen en el Municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Requisitos:

De acuerdo con lo recogido en la Base Segunda apartado 2 de la ordenanza reguladora, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, son los siguientes:



Con carácter general, para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.

b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

c) Carecer su actividad de fines de lucro.

Con carácter particular para las Entidades Deportivas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación "Entidades Deportivas", debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, si opta por la Línea 1.1 ó la Línea 2.1, contenidas en la Base Primera.

b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional, si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

c) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, si opta por la Línea 3 ó la Línea 4, contenidas en la Base Primera.

d) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro público correspondiente, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Cumplimiento que se verificará de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt, en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

a) Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.

b) Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2.

c) No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

Los requisitos y los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Cuarto. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 300.000,00 €.

Quinto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.

Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Sagunto, 27 de marzo de 2026.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

